

---

## **NORMATIVA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (PARS-IA)**

---

FECHA DE APROBACIÓN

CONSEJO DE GOBIERNO: 30/05/2023

---

### **Artículo 1. Cuestiones generales.**

- 1.1. Los Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura (en adelante PARS-IA), tienen como finalidad reforzar la formación integral del estudiante y vinculan un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional, pero manteniendo su diferenciación e independencia estructural, permitiendo el acceso a los estudios oficiales del Máster Universitario sin haber superado el Grado vinculado.
- 1.2. Estos programas se tienen su fundamento en la Disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021, del 28 de septiembre. Son elaborados por la UCAV siguiendo las pautas y protocolos establecidos por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) a estos efectos. La ordenación académica propuesta para cada PARS-IA debe ser informada favorablemente por dicha agencia de calidad.
- 1.3. Cada PARS-IA, tendrá una denominación concreta que en ningún caso puede inducir a confusión con la posible habilitación profesional a la que puedan conducir los títulos que lo integran, así como los datos concretos de las titulaciones vinculadas.
- 1.4. En los PARS-IA se establecerá el número de créditos pendientes de superar del Grado vinculado (máximo 30 ECTS, incluido el TFG) para poder ser admitido y matricularse en el Máster Universitario vinculado.
- 1.5. Los PARS-IA podrán establecer asignaturas del Grado que no podrán computar dentro de los 30 ECTS que el alumno puede tener pendientes de superar para poder ser admitido y matricularse en el Máster Universitario vinculado.

### **Artículo 2. Acceso a Máster Universitario vinculado.**

- 2.1. En los accesos a los estudios de Máster Universitario vinculado a un PARS-IA tienen prioridad en la admisión y matrícula los estudiantes que dispongan del título oficial de Grado en los plazos de solicitud de admisión.
- 2.2. Está expresamente prohibida la reserva de plaza en el Máster Universitario vinculado a un Programa PARS-IA, para aquellos estudiantes que lo cursen desde el Grado.
- 2.3. La matrícula en el Grado y Máster Universitarios de un PARS-IA se formalizará de manera ordinaria en el plan de estudios que corresponda.

### **Artículo 3. Evaluación y defensas de TFG y TFM.**

Los estudiantes tienen que acreditar haber superado el TFG antes de la evaluación y defensa del TFM.

**Artículo 4. Expedición de los títulos oficiales de los estudios vinculados.**

Los estudiantes que accedan y se matriculen en el Máster Universitario teniendo pendientes ECTS del Grado vinculado, en ningún caso podrán obtener el título oficial de Máster Universitario si previamente no han obtenido el título oficial del Grado vinculado.

**Artículo 5. Abandono de un Programa PARS-IA.**

Los estudiantes podrán abandonar el programa académico específico en cualquier momento, tanto si está matriculado en el Grado como en el Máster universitario.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UCAV.